

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0071-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE

CONSIDERA:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”*

Que, el artículo 422 del Código Orgánico Integral Penal, determina: *“Deberán denunciar quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley, en especial: 1. La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública (...);”*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente, señala: *“(...) El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad”;*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”;*

Que, el artículo 9, letra h. de la Ley de Seguridad Social, define: *“(...) Es derechohabiente el familiar del afiliado o jubilado fallecido que reúne los requisitos de ley para recibir los beneficios de montepío, en pensiones de viudez u orfandad, y cualquier otro que, a falta de los anteriores, puede reclamar dichos beneficios según las normas del derecho sucesorio; y, (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. (...);”*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0071-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, señala: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y registrará su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley (...)”*;

Que, los artículos 30, 31 y las letras a) y f) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos, contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el artículo 33 de la Ley de Seguro Social, dispone que: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”*;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional de IESS, contenido en la Resolución No. 535, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 5 de 01 de junio de 2017, establece que el Director Provincial es la máxima autoridad administrativa a nivel provincial, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los artículos 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Social, y adicionalmente tiene la responsabilidad de dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional de IESS, contenido en la Resolución No. 535, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 5 de 01 de junio de 2017, señala en el artículo 10, numeral 1.2 que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”*;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional de IESS, en el artículo 10, numeral 1.2 letra f), atribuye al Director General del IESS la facultad de: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución No. C.D. 316 de 5 de mayo de 2010, expidió el Reglamento para el pago o devolución del fondo de reserva por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de Resolución No. C.D. 518 de 19 de abril de 2016, expidió el Reglamento General del Seguro de Cesantía y Seguro de Desempleo;

Que, mediante Resolución No. IESS-DG-2024-0005-R de 31 de enero de 2024, la Directora General, Subrogante, aprobó y expidió las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RESTITUCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VALORES POR RETIRO FRAUDULENTO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE FONDOS DE CESANTÍA Y/O FONDOS DE RESERVA;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0071-R**Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024**

Que, en sesión ordinaria virtual de 10 de mayo de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió dar por conocidas las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RESTITUCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VALORES POR RETIRO FRAUDULENTO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE FONDOS DE CESANTÍA Y/O FONDOS DE RESERVA, expedidas mediante Resolución No. IESS-DG-2024-0005-R de 31 de enero de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Directivo en sesión de 14 de julio de 2023, punto 4, inciso tres; y, formuló algunas observaciones que han sido consideradas en este instrumento;

Que, mediante memorando No. IESS-DNFTSD-2024-1608-M de 13 de noviembre de 2024, la Directora Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo remitió a la Directora General Subrogante las Disposiciones para la restitución y recuperación de valores por retiro fraudulento de las cuentas individuales de fondos de cesantía y/o fondos de reserva;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-1050-M de 16 de diciembre de 2024, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió su informe legal, recomendando “(...) una vez analizada la resolución para aprobar y expedir las Disposiciones para la Restitución y Recuperación de Valores por Retiro Fraudulento de las Cuentas Individuales, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que Usted, señora Directora General con base en lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social y letra f, del numeral 1.2, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, suscriba el proyecto de resolución para su aprobación y expedición.”; y,

Que, mediante acción de personal No. SDNGTH-2024-3444-NJS de 20 de diciembre de 2024, se designó a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante.

En ejercicio de las funciones y atribuciones, que le confieren los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, letra f) número 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar y expedir las DISPOSICIONES PARA LA RESTITUCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VALORES POR RETIRO FRAUDULENTO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE FONDOS DE CESANTÍA Y/O FONDOS DE RESERVA, que forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Disposiciones que se expiden por la presente resolución son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, involucradas en los procesos relacionados con la gestión y devolución de Fondos de Cesantía y Fondos de Reserva.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0071-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

SEGUNDA. - Los Directores Provinciales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el ámbito de sus jurisdicciones, tienen la responsabilidad de ejecutar las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, incluidas las denuncias en la Fiscalía General del Estado, para propiciar la recuperación de valores por retiro fraudulento de las cuentas individuales de Fondos de Cesantía y/o Fondos de Reserva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Disponer a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo la socialización de las Disposiciones a las Direcciones Provinciales, en el plazo de un mes, contado a partir de la suscripción del presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA. - Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente resolución a nivel nacional.

TERCERA. - Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese la Resolución No. IESS-DG-2024-0005-R de 31 de enero de 2024, mediante la cual se expidió las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RESTITUCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VALORES POR RETIRO FRAUDULENTO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE FONDOS DE CESANTÍA Y/O FONDOS DE RESERVA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-1050-M

Anexos:

- 57_disposiciones_restitución_recuperación_valores_fondos_reserva_cesantía-signed_(1)-signed.pdf

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0071-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Copia:

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

ál/ma/ly/ec/mm